

Una hipótesis acerca
del nacimiento de
Juan Carreño de Miranda
y otras notas carreñistas

por Javier González Santos



Juan Bernabé PALOMINO (atribuido a) *Retrato de Juan Carreño de Miranda*. Buril. 204 × 145 mm. Madrid. Biblioteca Nacional.

Introducción

Coincidiendo con la conmemoración el pasado año de 1985 del III Centenario de la muerte del pintor asturiano Juan Carreño de Miranda (1614-1685), se han visto reactivados los afanes investigadores sobre esta trascendental figura del barroco madrileño, siendo la más importante y esperada —por venir a rellenar una laguna en la historia de la pintura española— la monografía del profesor Pérez Sánchez.¹ Paralelamente, han visto la luz otras pequeñas publicaciones que, con mayor o menor fortuna, ilustran aspectos de la vida y actividad de este artista.²

Especial incidencia viene teniendo en Asturias el estudio de los orígenes y naturaleza del pintor que se han visto felizmente coronados con la publicación en facsímil de la ejecutoria y confirmación del *Privilegio de los Vestidos* de la Casa de Carreño —alcanzadas por nuestro artista en 1676— al que acompañan, en carpeta aparte, un estupendo estudio genealógico de los Carreño, un traslado del albalá otorgado por Sancho IV de Castilla, en 1288, a García Fernández, por el cual, tanto él como sus herederos podían gozar de todos los vestidos que el rey y sus sucesores vistieran el Viernes Santo de cada año,³ y dos cartas inéditas de Juan Carreño, padre,⁴ una de las cuales pone de relieve algunos aspectos biográficos que influyeron decisivamente en la personalidad del pintor de Cámara de Carlos II. Esta carta fue expedida en Madrid, el 12 de septiembre de 1640, por Juan Carreño y está remitida «a mi criada Catalina Fernández Vermúdez, al Estanco, junto a Santa Clara de Oviedo». En ella, al margen de interesantes noticias relacionadas con su profesión de pintor y corredor de cuadros, Carreño el Viejo da cuenta del matrimonio de «nuestro yjo» (desposado hacía poco —el 2 de marzo de 1639— con María de Medina), de la ingratitud de éste para con su madre y de sus adelantos en la pintura (*vid.* Apéndice I).

II. Supuestos ciertos

Así pues, a la luz de este esclarecedor documento, unido a otros datos ya conocidos, tenemos cuatro evidencias acerca del origen y naturaleza de nuestro pintor.

a) Que, efectivamente, los padres de Carreño fueron Juan Carreño de Miranda —hijo de don Alvaro de Prendes Carreño, escribano del número de la villa de Avilés, y de doña Lucrecia de Miranda—⁵ y Catalina Fernández Bermúdez.

b) Que en los correspondientes Libros de Bautismo de las parroquias del concejo de Carreño⁶ y en los de San Nicolás de Bari y Santo Tomás de Sabugo de Avilés⁷ no se ha localizado la fe de bautismo del pintor. Carecen, pues, de ratificación expresa todas aquellas opiniones que, desde Palomino y Ceán, se vienen repitiendo sobre su nacimiento en la villa avilesina.⁸

c) Según se desprende de la mencionada carta (Apéndice I), todo permite suponer que los padres de Carreño nunca estuvieron casados puesto que, los Libros de Bautismo de la parroquia madrileña de San Juan, entre los años 1633 y 1635, registran a un Juan Carreño de Miranda, pintor, marido de Ana Ibáñez, de la cual, al menos, tuvo dos hijos: Andrés, en 1633, muerto al poco de nacer, y Manuel, en 1635.⁹ Parece evidente —como ya lo ha hecho notar el profesor Pérez Sánchez—¹⁰ que estas cédulas se refieren al padre del pintor, y no a su hijo del que sabemos que, en 1639, era «mancevo libre y soltero, no cassado ni desposado, ni a dado palabra de cassamiento a perssona alguna —excepto a María de Medina, con quien de pressente, de su voluntad, se quiere cassar—» (*vid.* Apéndice II).

d) Que Catalina Fernández Bermúdez, su madre, estaba viva a fines del verano de 1640, como así lo confirma la referida carta. De esta manera, es totalmente falsa la extendida opinión de la temprana orfandad del pintor que, por lo demás, sirvió para explicar su pronto desarraigo de la provincia y su instalación definitiva en Madrid junto a su padre.¹¹ Todo parece indicar, pues, que Carreño trató deliberadamente de encubrir la existencia de su madre, al darla como «ya difunta» en la información tramitada ante el vicariato madrileño, el 16 de febrero de 1639, para solicitar su licencia matrimonial (Apéndice II). Este perjurio creo que se fundamenta en dos razones básicas: evitar que su padre —avecindado con él en Madrid— fuese reo de *bigamia* y, al mismo tiempo, ocultar su condición de *hijo natural*.

Sólo de este modo alcanzamos a comprender el donoso rechazo del hábito militar ingenuamente ofrecido por el joven Carlos II a su pintor de Cámara. Este gesto, totalmente inadmisibles en una coyuntura donde la polémica acerca de la ingenuidad, nobleza y liberalidad de la pintura aún estaba en todo su apogeo,¹² no se explica —como lo hace Palomino— por la «modestia grande de Carreño»,¹³ sino más bien por una sensata prevención de nuestro pintor ante los trámites e investigaciones minuciosas sobre su naturaleza y ascendencia que requerían las pruebas de nobleza y limpieza de sangre —especialmente endurecidas tras el Capítulo General de Ordenes de 1652-53— para entrar en una de las órdenes militares. El propio artista tuvo ocasión de comprobar el rigor y extremos apuros que padeció el gran Diego Velázquez para obtener la venera santiaguista (en cuyas pruebas testificó el 23 de diciembre de 1658), de lo que Carreño tomaría buena cuenta para no verse en semejante descubierto. Como es sabido, la condición de hijo natural era punto menos que insoslayable para ingresar en una orden.¹⁴

Asimismo, su condición de hijo natural nos ayuda a entender esa sencillez de carácter, ese temperamento modoso y retraído —aunque no carente de sagacidad, como lo confirman los “cuentos” que tuvo con el pintor Francisco de Herrera el *Mozo*— que Palomino, su primer biógrafo y testigo atento en los últimos años de nuestro artista, nos ha sabido transmitir. Toda discreción era poca para mantener su encumbrada situación en palacio y velar por la notoria hidalguía que de su sangre y origen parecía desprenderse; cualquier imprudencia podía llevar al traste no ya su prestigio, sino arruinar toda su carrera, una carrera hecha a base de muchos esfuerzos y de constante superación, y que llegó a su culminación en 1671, al ser promovido por la reina regente, doña Mariana de Austria, al puesto de primer pintor de cámara de su hijo, el rey Carlos II.

III. Una propuesta: La Partida de Bautismo de Juan Carreño de Miranda.

Sentado esto, y sabiendo que Catalina Fernández Bermúdez, su madre, vivía en Oviedo —al menos por el año 1640—, en el barrio de El Estanco, junto al convento de Santa Clara (actual calle de Covadonga), hemos revisado el *Primer Libro de Bautismos (1602-1648)* de la parroquia de San Juan el Real, en cuyo término se encuentra aún comprendida la referida calle, y al folio 17 vuelto leemos:¹⁵

«Juan.

En beinte y cinco días de junio de mil e seiscientos y catorce años, bautizé a Juan, hijo de Juan de Miranda, estudiante, y de Madalena Díez, soltera. Fueron conpadres Miguel Vázquez y Torivia de Bandujo, mis feligreses.

Andrés de Valdés.»

Como se puede comprobar, en esta cédula no se registra el nombre de su verdadera madre —Catalina Fernández Bermúdez— ni el mes —junio— se corresponde con el que desde Palomino se viene aceptando como cierto: marzo. Sin embargo, conciden en un todo el día y el año, el nombre del padre —hábilmente antepuesto su segundo apellido— y el de pila del neófito. ¿Cómo explicar, pues, la aparición de esa Magdalena Díez? Teniendo en cuenta la peculiar situación civil de los padres y sabiendo que por aquel tiempo los recién nacidos eran bautizados a las pocas horas de su alumbramiento, no pudiendo, por consiguiente, comparecer la madre a esta ceremonia, era posible —con la connivencia de los padrinos— ocultar la verdadera identidad de la madre bajo un nombre supuesto, máxime no siendo el padre feligrés de esta parroquia. Tal parece haber sucedido en el caso de Juan Carreño de Miranda venido al mundo, según opinamos, en Oviedo, en casa de sus abuelos maternos que, tanto si atendemos a lo que afirman Díaz del Valle y Palomino acerca de su nobleza, como si no, estarían sumamente interesados en mantener en el anonimato el verdadero nombre de la madre para así salvaguardar el honor y dignidad de su hija y de la familia.¹⁶

Por otro lado, la discordancia de tres meses existente entre la data de nacimiento tradicionalmente admitida (marzo) y la que ahora se propone (junio) resulta fácilmente comprensible: bien pudiera tratarse de un lapsus fortuito, transmitido de padre a hijo y de éste a sus biógrafos, o, lo más probable, de una tergiversación.

De este modo, resulta más congruente interpretar la temprana separación del niño del hogar materno del que, una vez criado, pasó a la custodia directa de su padre y, al parecer, a la de su tío Andrés, en Valladolid, con quien se dice que aprendió los rudimentos de la pintura. La relación con él se mantuvo incluso una vez establecido Carreño en Madrid, constando el encargo de algunas pinturas.¹⁷

Pero, admitiendo la venida al mundo de Juan Carreño en Oviedo ¿cómo interpretamos el hecho de que en las declaraciones juradas que de él conocemos diga ser natural del concejo —o lugar— de Carreño?¹⁸ Y más aun ¿en qué se basaron todos sus biógrafos desde Palomino para afirmar que el artista había nacido en Avilés? La única respuesta a este dilema es pensar que cuando nuestro pintor declara ser «natural del lugar (o concejo) de Carreño» está aludido al solar común de los Carreño, mientras que sus biógrafos, conocedores —como Palomino— de la ascendencia y alcurnia de su Casa, detallaron más acerca de su familia, situando su cuna en Avilés, villa en la que tuvieron su mansión los Carreño de Miranda, los Carreño del pintor.¹⁹ Resulta oportuno destacar que en otros documentos del padre —de los que más abajo se hará mención— éste siempre se manifiesta vecino de concejo de Carreño (Docs. III-VII), en un sentido genérico, sin hacer mención a sitio o parroquia determinados. Este sentido *patrimonial* que se deriva del apellido Carreño, tampoco debió ser extraño a su hijo que, lógicamente, mantuvo la primitiva vecindad de su progenitor como el lugar más apropiado de su oriundez.

Un escollo difícil de solventar es el de la filiación de Bernardo, el hermano que Juan Carreño menciona en su testamento, por aquel entonces (1685) en Flandes, sirviendo al rey en la plaza de capitán de infantería.²⁰ Ninguno de los biógrafos del artista hace referencia a que éste tuviera hermanos; esto nos da pie a pensar que se trate de un medio hermano, hijo de su padre y de aquella Ana Ibáñez con la que —como arriba quedó dicho— se hallaba desposado en 1633-35 o de otra mujer, pues resulta un tanto extraño que sea un hermano carnal, ya que en la carta familiar transcrita en el Apéndice I, Carreño el *Viejo* habla solamente del pintor —«nuestro

yjo»— y de ninguno más. Respecto al difunto Sebastián Carreño, citado en el testamento de María de Medina, la viuda del artista (Madrid, 31 de noviembre de 1685), no hay certeza de que fuese un hermano —como así lo quiso entender Berjano Escobar— y sí, en cambio, que se trate de un pariente (primo o sobrino) o de un simple paisano.²¹

IV. NOTAS CARREÑISTAS

IV. 1. Juan Carreño el Viejo: perfil biográfico

IV. 1. 1. *Nacimiento y familia*

Muy vinculada a la vida de nuestro artista se encuentra la figura de su padre. Conscientes de ello, Berjano y, más recientemente, Suárez del Villar acertaron a dejarnos una semblanza suya que nosotros intentaremos glosar y enriquecer con nuevos datos.²²

Juan Carreño de Miranda, padre, era hijo de don Alvaro de Prendes Carreño y de doña Lucrecia de Miranda, primos segundos ellos, vástagos ambos del linaje de Carreño. Por línea materna, Juan era nieto de don Fernando de Miranda, fundador, en 1555, del mayorazgo de esta Casa.²³ No consta el año de su nacimiento, pero se sabe que sus padres estaban casados ya en 1584, si bien —según refiere Suárez del Villar— las capitulaciones matrimoniales fueron acordadas veinte años antes.²⁴ Es dable pensar —pues las primeras noticias referidas a su vida pública se remontan a fines de 1601— que viniera al mundo hacia 1580.

Carreño tuvo, al menos, dos hermanos: Andrés, el pintor, más joven que él, nacido en 1591 y muerto en Valladolid en 1660,²⁵ y María.²⁶ Se ignora también el lugar y fecha de su fallecimiento, aunque es probable que ya estuviese muerto en 1661, puesto que en aquel mismo año, en virtud de un poder del mayorazgo, su hijo pasa a ocuparse de los trámites para la confirmación del Privilegio de los Vestidos de la casa de Carreño, comisión esta que en vida llevó personalmente su padre.²⁷

IV. 1. 2. *Procurador, traficante y arbitrista*

Hijo y nieto de escribanos,²⁸ aparte de su notoria nobleza, poco patrimonio debió de heredar de sus progenitores. Poseyó, no obstante, algunos bienes raíces, como la heredad labradía de dos tercios de días de bueyes en las Vegas de Sianes (término parroquial de Santa Eulalia del Valle —Carreño—), vendida, en 5 de febrero de 1617, a su antiguo llevador, Domingo González del Villar, por ochenta y ocho reales (Doc. V),²⁹ a pagar dentro de tres años; mientras, en concepto de renta, Carreño recibiría celemín y medio de pan anualmente (Doc. VI), dando, por último, carta de pago al citado Domingo González del Villar por todos los «arriendos de prados, cassas y eredades, dineros prestados y otros ttratos y contrtratos que an tenido, como dicho es, asta oy dicho día» (Doc. VII).

Pedigüeño y pretendiente infatigable, con más ínfulas que fortuna, desempeñó variadas ocupaciones, dedicándose en un primer momento a la procuraduría y, conocidas las dotes de su hijo para la pintura, al comercio de ésta en relación, posiblemente, con su hermano Andrés, mercader de cuadros en Valladolid.

De su quehacer como procurador conocemos tres documentos: dos, fechados en Candás, el 10 de mayo de 1616 y suscritos, el primero, con Miguel de Mendaño, regidor del concejo, para seguir un pleito en Madrid ante el Real Consejo, con el fin de recobrar treinta ducados que dos años

antes le exigió un alguacil en nombre del referido Consejo, en concepto de fianzas; por su comisión y tanto en cuanto Carreño recobrarse la citada cantidad, Mendaño se obligaba a pagarle quince ducados o, en su caso, la mitad de lo que percibiere (Doc. III).³⁰ El segundo, con Rodrigo Menéndez de Valdés, escribano del concejo de Carreño, para la causa que éste mantenía en la Real Chancillería de Valladolid con los herederos de Tomás de Granda sobre la propiedad del molino de Candás; por esta gestión recibió de contado un potro valorado en cuatro ducados y promesa de igual cantidad de dinero tras el fallo del tribunal (Doc. IV).

Más interesante sin duda, fue el contrato-poder firmado el 26 de octubre de 1638 con su sobrino don Alvaro de Carreño, señor de la casa de los Carreño de Avilés, para cobrar los atrasos que la Real Hacienda adeudaba al mayorazgo desde 1605 en razón del Privilegio de los Vestidos; a cambio, Juan Carreño recibiría un tercio de la suma que finalmente se obtuviese.³¹ Es ahora —hacia 1639— cuando debe fecharse el memorial que Carreño el *Viejo* dirigió a Felipe IV y que publica Berjano Escobar. En él, expone el padre de nuestro artista la lealtad y fidelidad que su familia rindió siempre a sus monarcas, habla del privilegio concedido por Sancho IV a su antepasado García Fernández de Carreño, de quienes gozaron y al presente gozan de él, de las confirmaciones otorgadas por otros reyes y, por último, ruega a su majestad se digne a liquidar los atrasos que por esta merced se adeudaban a la varonía desde 1605.³²

En 1641, alcanza resolución favorable del Consejo de Hacienda, que reconoce la deuda «desde el fin del año de 1605 hasta el fin de 640, que suman... onze mil y quinientos y veynte y nueve rreales y 14 maravedís».³³ Pero no acaban aquí los trabajos del viejo Carreño, pues, en carta de 11 de septiembre de 1641, remitida desde Madrid a don Juan de Grado, regidor de la villa avilesina, luego de informarle del auto, le pide que «a cuenta de lo que me tocara, por me aver empeñado en tanta forma» le adelante quinientos reales para sacar la carta ejecutoria de este privilegio, a fin de que, de ahora en adelante, el pago de los once mil doscientos maravedís anuales se detrajera de una de las rentas fijas del reino.³⁴ No obstante, hubo que esperar a 1661 —ya muerto el anciano Carreño— en que, por real cédula de Felipe IV, se libraron los 627.200 maravedís (satisfechos de las rentas rústicas de la corona) que se debían al mayorazgo desde 1605 hasta fines de aquel mismo año.³⁵

Por real orden de 28 de agosto de 1672, la reina regente, Mariana de Austria, a pedimento de Juan Carreño de Miranda, su pintor de cámara, y en nombre de su primo, don Francisco Carreño Bernardo, sucesor en el vínculo de la casa de Carreño, decreta se le pague lo acumulado desde 1662 hasta diciembre de 1671, disponiendo, al mismo tiempo, que a partir del primero de enero de 1672 este juro perpetuo de once mil doscientos maravedís anuales se hiciese efectivo de la renta de pescados frescos y salados del reino, cubriendo, así, la vacante del juro personal que hasta ese año (1672) gozó el capitán don Alvaro de Anaya. En esta coyuntura, el 12 de diciembre de 1674, Francisco Carreño Bernardo, el mayorazgo, faculta a su primo Juan Carreño de Miranda, vecino de la villa de Madrid (esto es: a nuestro pintor) para cobrar «todos los maravedís corridos y que corrieren de un juro situado en dicha renta de dichos pescados que su magestad (...) fue servido de situarle por su Real Privilegio, etc.» (Doc. VIII). Por último, en 10 de noviembre de 1676, de real voluntad, se expide «esta mi carta de Privilegio, escrita en pergamino y sellada con mi Sello de plomo pendiente en fillos de seda de colores, y librada del Pressidente y los del Consejo de Hacienda y contaduría mayor de ella y de otros oficiales de mi Cassa».³⁶

Vemos, pues, como este negocio de la confirmación del privilegio ocupó los desvelos del viejo Carreño y también los de su hijo, no tanto por el prestigio que éste suponía para su linaje, cuanto por los beneficios económicos que su resolución les reportaría y que, por el convenio de 1638, sabemos que era una tercera parte del total de los atrasos que se cobrarán. Sin embargo, en este asunto, Carreño el *Viejo* empeñó todo su patrimonio («pues yo e echado todo mi rresto y caudal en esta negoziación»),³⁷ viviéndose para sufragar sus gestiones del trabajo de su hijo y del comercio al por menor de cuadros (propios y ajenos) y demás géneros (v. gr. beatillas)³⁸ y, con mucha frecuencia, del dinero prestado por familiares y amigos, como lo confirman las dos cartas que de este personaje conocemos (vid. Apéndice I).

Capítulo interesante en la vida del padre de Carreño fueron sus devaneos políticos —«fue gran proyectista», nos dice Ceán—. ³⁹ En una época en la que menudeaban las soluciones fáciles para problemas abstrusos, con más ingenuidad que rigor y eficacia, remitió al rey al menos cinco memoriales proponiendo arbitrios: uno, a fines de 1601, desde la cárcel de Medina del Campo, al duque de Lerma para que por su mano le fuese presentado a Felipe III; en él anunciaba y advertía cómo prevenir la rebelión de los moriscos. El segundo fue presentado en Valladolid en 1615 al mismo monarca; otros dos, de 1623, impresos, «proponiendo arbitrios para la Real Hacienda»,⁴⁰ y un último, en 1626, igualmente impreso, cuyo concepto es «que no se saque la dicha plata y oro, y joyas para los extraños y enemigos»; este memorandum es el que parcialmente publicó Berjano Escobar.⁴¹ Se trata —como puede comprobarse— de un razonamiento pueril, no elaborado y dicho sin rebozo alguno; el resto del escrito lo ocupa nuestro hombre en recordar sus anteriores memoriales y en quejarse del poco caso que le han hecho, a pesar de algunos aciertos que él mismo se atribuye y de los ‘plagios’ sufridos, motivo por el cual se decide a imprimirlo «porque se conozca siempre el ser mío, aunque en la rudeza del estilo se verá».

IV. 1. 3. Otros Carreños artistas

La familiaridad de los Carreño avilesinos con el mundo artístico no se circunscribe sólo al astro del pintor de cámara de Carlos II. Lafuente Ferrari apuntó ya la posible formación de éste en Valladolid, al lado de su tío Andrés, pintor y conocido mercader de cuadros,⁴² quien, en última instancia, también habría favorecido la dedicación de su hermano —Juan Carreño, el *Viejo*— a este mismo negocio. Asimismo, Andrés tuvo un hijo de igual nombre que continuó el oficio paterno en la capital castellana.

Sintomático, además, de la vinculación de Carreño padre con los ambientes artísticos es el hecho de que, en el préstamo de 900 reales recibido en 1641 de mano de don Antonio de Quevedo, juez y administrador de tabacos y pescados del Principado, le afianzase el escultor ovetense Bartolomé Menéndez.⁴³

En Asturias, en la primera mitad del siglo XVII, se documenta la actividad de un Alonso de Carreño, escultor y arquitecto de retablos, de extracción hidalga y que, en 1622, estaba colocado como aprendiz en el taller del escultor ovetense Francisco González. Podría tratarse de un primo o sobrino de nuestro pintor de cámara, aunque no hay ninguna certeza en ello salvo en la similitud del apellido.

Alonso de Carreño colaboró, en la década de 1640-50, con el escultor Luis Fernández de la Vega en la construcción del retablo de la capilla de los *Vigiles* de la catedral de Oviedo (c. 1641) y en el del santuario de Nuestra Señora de Carrasconte (Las Babias, León) en 1645, en el que participó también, en calidad de ensamblador, Pedro Sánchez da Grela. Se sabe,

igualmente, de su asistencia, en 1650, a las posturas y remates de los retablos mayores del monasterio de Santa María de la Vega y del convento de Nuestra Señora del Rosario, ambos en Oviedo, que quedaron en su compañero Pedro Sánchez da Grela. Falleció Alonso de Carreño en Oviedo, el 5 de octubre de 1650.⁴⁴

IV. 1. 4. *Carácter y personalidad*

En las cartas, memoriales y escrituras conocidos de Juan Carreño de Miranda el *Viejo*, algo se puede conjeturar de su carácter y personalidad.

Hidalgo sin fortuna, su vida fue un tanto agitada (preso en Medina del Campo a fines de 1601)⁴⁵ y estuvo marcada —como la de muchos otros— por la ausencia de recursos, compensada, en cambio, por un férrea voluntariedad que le llevó no sólo a hacerse cargo del pleito de los Carreño, sino también al arbitrio fácil. De su autocomplacencia es clara muestra esta frase extraída de una de sus cartas: «que si otro lo sigiera (*sic*) [se refiere al proceso de confirmación del privilegio] no saliera con ello, por no saverlo defender como yo; y se verá por el memorial que di a los señores del Consejo de Azienda que va aquí otro como ellos»,⁴⁶ y otras similares que se leen en el memorial a Felipe IV de 1626.⁴⁷

No careció, empero, de cierta erudición jurídica e histórica; esta última queda de manifiesto al consultar el memorandum remitido al rey, hacia 1639, acerca de la varonía y privilegio de la casa de Carreño (*vid. supra* IV.1.2 y n. 32). Mas la obsesión por estos asuntos debió de envenenar su vida, trastornar su cerebro y agriar, consiguientemente, su carácter: su carta del 11 de septiembre de 1641 —escrita, como todo lo suyo, con un estilo atropellado e inconexo—⁴⁸ abunda en dichos y expresiones que rozan el desabrimiento y la desconfianza: «Voto a Dios que no hay Zena de Valtasar [¿acaso un cuadro?] ni libros por no aver dinero para pagarlos. (...) No pongan duda en creer lo que digo, porque no miento».⁴⁹

IV. 1. 5. *Relaciones padre-hijo*

En la carta remitida a Catalina Fernández Bermúdez, refiere el viejo Carreño el desapego de su hijo: «nuestro yjo es yngrato... que sin querer yo se casó y no te quiere socorrer, aunque se lo dije y tiene obligación. Dios le dé agradecimiento que vien lo a menester» (Apéndice I). Sabedor de su condición de hijo natural y apartado pronto de su lado, nuestro artista debió mostrar un relativo afecto hacia su madre. De igual modo, enturbiadas por éste y otros problemas, las relaciones con su padre —interesadas por parte de éste— no debieron de ser todo lo cordiales que cabría esperar, al menos desde el momento en que el joven pintor logró hacerse un lugar en el ambiente artístico madrileño («con ganar dos o tres ducados al día...» dice su padre —*ibidem*—); así que no resulta extraño que abrigase un deseo de emancipación de la tutela paterna, lógica, por lo demás, en una persona que iba a cumplir los veinticinco años. En cambio, —como se ha visto— fue él quien, desde su cargo de pintor de cámara, concluyó la labor iniciada por su padre, vinculando, en 1672, el pago del juro a una de las rentas de la corona y, posteriormente, en 1676, alcanzando la carta ejecutoria del Privilegio de los Vestidos, comenzada a tramitar en vida del padre (1638).

IV. 2. *Noticias y obras de Carreño y su taller en Asturias*

Se quejaba Berjano Escobar de que Carreño no hubiese pintado una sola obra con destino a su Asturias natal.⁵⁰ La carta publicada por Suárez del Villar (Apéndice I) nos pone en la pista al menos de una: el retrato del

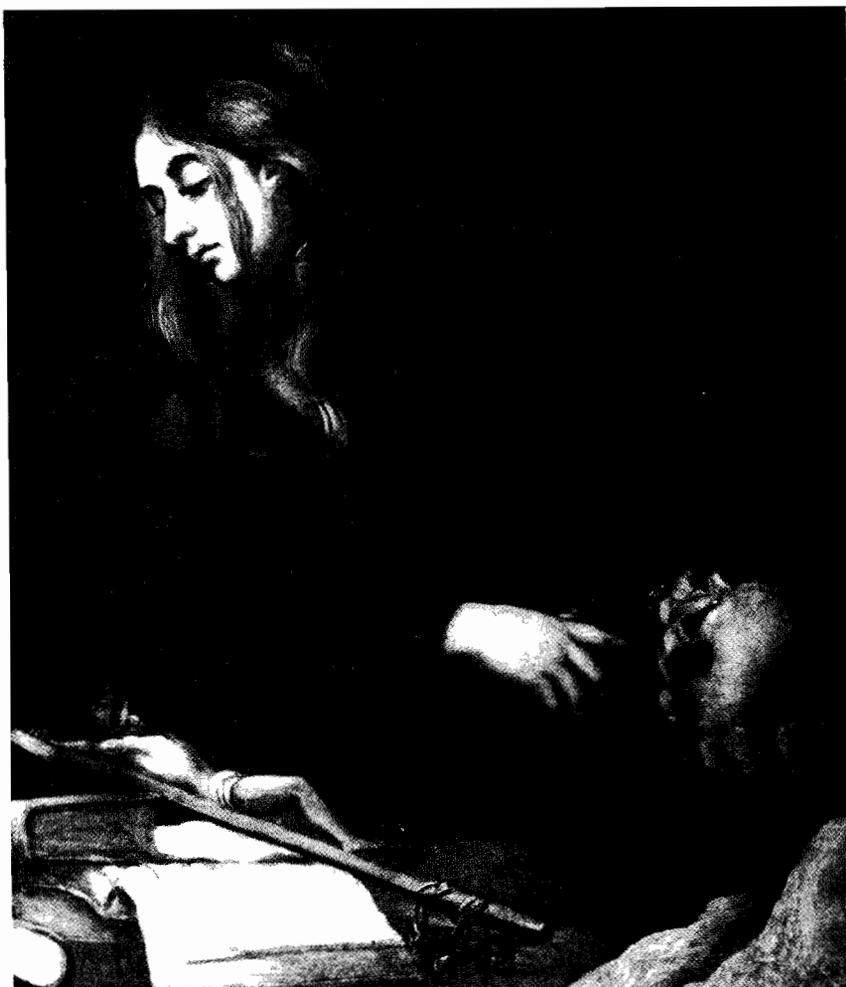


Fig. 1. Juan CARREÑO DE MIRANDA: *Magdalena penitente*. Lienzo, 44,5 × 37,3. Gijón, colección particular.

Obispo fray Diego de Hevia, pintado para las clarisas de Oviedo en una fecha cercana a 1640 y ahora en paradero desconocido.⁵¹ Mas todo parece apuntar a que ésta no fue la única.

* * *

Proveniente de la familia Ramírez de Jove —a uno de cuyos miembros, Alonso, se refiere Carreño el *Viejo* en la carta remitida a Catalina Fernández Bermúdez (Apéndice I)— localizamos en una colección particular gijonesa una *Magdalena penitente* (L. 44,5 × 37,3 cms.) que no dudamos en asignar a nuestro pintor (fig. 1). Se trata de un modelo icónico conocido, con ejemplares en las colecciones del duque de Hernani y del marqués de Legarda, atribuidos por Rogelio Buendía e Ismael Gutiérrez Pastor al burgalés Mateo Cerezo (1637 – Madrid 1666) y fechados por ellos en el último año de la corta vida de este pintor.⁵² Nosotros, en cambio, pensamos que se trata de un tipo —como otros muchos— concebido por Carreño y divulgado por otros discípulos y seguidores suyos, que, por lo demás, se aparta de los modelos autógrafos del pintor castellano: la *Magdalena* del Rijksmuseum de Amsterdam, de 1661 (Buendía-G. Pastor, cat. 29) y la de la Hermandad el Refugio de Madrid, de 1666 (Id.-Id., cat. 80); aunque el carácter, tipo facial y motivos figurativos de esta última están en consonancia

con el cuadro de Gijón, cabe pensar, más bien, que Cerezo, partiendo de este prototipo carreñista, recreó uno nuevo (el de la Hermandad del Refugio) que llegó a suplantar al original.⁵³ En esencia, para ambos casos (Carreño y Cerezo), nos encontramos ante la aceptación y síntesis del modelo de Magdalena sensual, acuñado por Tiziano, y del estilo de Van Dyck, artistas éstos, como es sabido, fundamentales en el desarrollo del barroco pictórico madrileño de la segunda mitad del siglo XVII.

El cuadro de Gijón muestra a la santa en el umbral de una cueva, ocupando su figura todo el campo del lienzo. Su postura, un tanto forzada, crea una vigorosa diagonal de fuera adentro subrayada por el ademán de su brazo y mano derechos dirigidos a la calavera (vista de escorzo) que sostiene en la izquierda. Frente a otros cuadros suyos de idéntico tema, es esta una Magdalena púdica, cubierta con una sarga de color verde musgo que se confunde con la luz espectral del fondo y destaca crudamente la palidez del rostro y de las manos. Del mismo modo, en este lienzo, la penitente muestra unos cabellos más largos, que en los de las colecciones de Hernani y Legarda, atribuidos a Mateo Cerezo. El pequeño bodegón —de rigor en este iconografía— lo integran tres infolios —uno de ellos abierto—, un flagelo de cadena y un crucifijo tumbado sobre el que la Magdalena concentra su mirada ansiosa.

La obra presenta algunos de los rasgos definitorios del primer estilo de Carreño anterior a 1657: factura un tanto prieta y de barrido casi imperceptible, aunque el modelado comienza ya a resultar suave, sin llegar, empero, al desdibujamiento y vaporosidad de su etapa de madurez; resulta francamente notable la calidad plástica y la entonación de las manos y de los cabellos, dorados y sedosos estos últimos, y suaves y marfileñas aquéllas. Las durezas que se observan en el dibujo del perfil (nariz, frente y arcos superciliares) no son originales, sino producto de los retoques a que el cuadro se vio sometido en su proceso de restauración y liberación del lienzo primitivo, que se hallaba totalmente podrido.

Por sus dimensiones (44,5 × 37,3 cms.), esta obra se ciñe perfectamente al tipo de *cuadro de devoción*, género éste que el artista asturiano cultivó abundantemente en los inicios de su carrera y que su padre y tío (*vid. supra*, n.17) se encargaban de colocar en el mercado; uno de sus clientes fue el mencionado Alonso Ramírez de Jove (Apéndice I, *passim*), al mismo tiempo consignatario y proveedor de materias primas (óleo) de Juan Carreño el Viejo.

* * *

Documentalmente también se constata la presencia en Asturias de obras de Carreño. En 1722, en la cesión de unos bienes que hizo don Luis de Mier y Noriega, arcediano de Villaviciosa en la catedral de Oviedo, a su hermano José, colegial mayor en Salamanca, entre otros objetos artísticos se mencionan

«Diez y seis láminas de la *Casa de Austria*, horijinales de Carreño, en ochenta doblones [=4.800 reales]».⁵⁴

El término 'lámina' alude al tipo de soporte, es decir, que se trataban de óleos sobre láminas de cobre, siendo esta la primera noticia que poseemos de que Carreño cultivase esta técnica. El importe en que fueron valorados estos 16 cobres (4.800 reales) no es excesivamente crecido; ello nos da pie a sospechar que fuesen cuadros de pequeñas dimensiones. Por otra parte, esta noticia nos confirma la prolija actividad de copista desempeñada por



Fig. 2. Juan CARREÑO DE MIRANDA (taller de): *Carlos II con armadura* (c. 1680-85). Lienzo, 48 × 41 cms. Cangas del Narcea (Asturias), propiedad particular.

Carreño desde su promoción al empleo de pintor de cámara (1671) y que no se circunscribió sólo al *Pasmo de Sicilia* (1674) rafaelesco y la *Judith* (1685) de Reni;⁵⁵ en efecto, para éste y otros conjuntos que se puedan documentar a partir de ahora, el pintor tuvo que servirse de originales de sus predecesores en el cargo: Tiziano, Antonio Moro, Sánchez Coello, Pantoja de la Cruz, Bartolomé González, Villandrando y, en fin, Velázquez, todos al alcance de sus ojos en las colecciones reales.

Este género de pinturas (como la de los emperadores de Roma y los sabios de la Antigüedad) eran frecuentes en los gabinetes y salones de las grandes familias —así lo confirman los inventarios *post mortem* y documentos como el presente— que, de esta manera, hacían patente su lealtad al monarca y a la casa reinante; sin embargo, son más bien excepcionales las veces en que se refiere el autor de ellas.

Otra obra de Carreño conocida a partir de un inventario es el

«Cuadro grande de *Nuestra Señora de la Concepción*, de mano de Carreño, con su marco dorado a partes»,

enumerado entre los bienes que a su muerte dejó el señor don Francisco Antonio de Cañas Acuña, VII marqués de Vallecerrato († Madrid 1732),



Fig. 3. Juan CARREÑO DE MIRANDA (taller de): *María Luisa de Orleans* (c. 1680-85). Lienzo, 47 × 41 cms. (pareja del cuadro anterior).

esposo de doña Isabel María del Carmen Trelles Valdés y Agliata, duquesa del Parque, princesa de la Sala y baronesa de Regiulfo.⁵⁶ El lienzo pudo haber sido encargado al pintor por el señor don Gonzalo de Trelles Agliata, duque del Parque, menino de la reina doña Mariana de Austria y suegro del finado que, como asturiano, trataría con cierta familiaridad a Carreño en Palacio, donde ambos sirvieron. Se desconoce su actual paradero, aunque bien pudiera tratarse de la *Inmaculada* del Museo de Bellas Artes de Guadalajara (L. 151 × 87 cms. procedencia desconocida)⁵⁷ puesto que la familia de los marqueses de Vallecerrato (en quienes cayó la varonía de los duques del Parque) tenían casas y fundaciones en aquella ciudad y provincia.⁵⁸

* * *

Obras salidas sin duda del taller de Carreño son el *Carlos II con armadura* y *María Luisa de Orleans* (figs. 2 y 3) de un particular de Cangas del Narcea (Asturias). Su estado de conservación es deplorable: recortados (48 × 41 cms.), los lienzos se hallan hoy en día sin bastidor, protegidos por un cristal, presentando una gran suciedad y una pérdida bastante generalizada de la capa pictórica y de la elasticidad del soporte.

Salvo ligeras variantes en el atuendo y figura, esta pareja recuerda a la del monasterio cacereño de Guadalupe (de cuerpo entero aquí) e, indivi-



Fig. 4. Juan CARREÑO DE MIRANDA (copia de): *Mariana de Austria*. Lienzo, 74 × 61 cms. Cangas del Narcea (Asturias). propiedad particular.

dualmente, al *Carlos II con media armadura* (también de cuerpo entero) del Museo de El Greco (Toledo) o al de medio cuerpo de *María Luisa de Orleans* del Banco Herrero de Oviedo.⁵⁹

A *Carlos II* (fig. 2) se le presenta de busto, de tres cuartos, con la mirada al frente. Viste armadura damasquinada con banda de seda azul terciada y sujeta al hombro derecho con un fino broche de pedrería y oro; al cuello, amplia chorrera de encaje minuciosamente trabajada a punta de pincel; al fondo se vislumbra una cortina de terciopelo granate con recamados de oro. Sus facciones — pese a la mutilación de gran parte de su rostro — resultan un tanto dulcificadas y el color de la tez, sonrosado, distinto de esa palidez cetrina que percibimos en los retratos que Carreño hizo de este monarca.

Pareja suya es el de *María Luisa de Orleans* (fig. 3), primera mujer de Carlos II. La reina, de busto ligeramente sesgado, tiene la cabeza girada a su izquierda, con la mirada perdida hacia aquel lado; su gesto es seco e inexpressivo, con el peinado partido a la izquierda y cayendo en amplias trenzas sobre sus hombros. Viste un traje escotado de tafetán rojo, cuajado de puntilla y bordados; por alhajas, dos largos pendientes de perlas y un prendedor de pelo con engastes. En algunas partes (melena a la altura de la cara), se descubre la capa de imprimación rojiza.

Ambas telas patentizan un estilo relamido, de perfiles y formas ceñidos; su toque, imperceptible (salvo en el relevado de algunos detalles —encajes, bordados, ataujías—), más que un verdadero trabajo pictórico, intenta recrear las calidades táctiles del estofado. Estos cuadros carecen, en suma, de la frescura y vivacidad lumínicas genuinas de Carreño, tendiendo en todos los casos hacia la tonalidad local; asimismo, no percibimos en ellos aquella evanescencia y soltura que caracterizan las últimas producciones del maestro asturiano (*Retratos del Banco Herrero* y el *Carlos II con el collar del Toisón* del Museo del Prado, v. gr.). Pese a ello, el tipo y modo de representación nos permiten allegar estos dos retratos de Cangas al taller de Carreño y, en consecuencia, fecharlos con posterioridad a 1680.

* * *

Del mismo propietario es el retrato de *Doña Mariana de Austria* (fig. 4) en hábito de viuda, una copia mediocre de los que de esta reina hizo Juan Carreño de Miranda a partir de 1671. El cuadro (L. 74 × 61 cms.) no tiene más valor que el de tratarse de una réplica coetánea de un modelo muy repetido por nuestro artista y el de encontrarse, de alguna manera, vinculado a los dos arriba citados.

Estos tres lienzos proceden del palacio de Carballo (Cangas del Narcea), siendo lo más probable que fuesen adquiridos por el señor don Diego Flórez y Valdés († Madrid 1697), nacido en aquella casa y que, entre otras cosas, fue presidente de la Audiencia de Granada y miembro del Consejo de Castilla durante el reinado del último Habsburgo español.⁶⁰

1. PÉREZ SÁNCHEZ, Alfonso E.: *Juan Carreño de Miranda (1614-1685)*. Avilés, Ayuntamiento de Avilés, 1985. Del mismo autor, *vid.*: *Carreño, Rizi, Herrera y la pintura madrileña de su tiempo (1650-1700)*. Museo del Prado. Catálogo de la Exposición celebrada en el Palacio de Villahermosa en los meses de enero-marzo de 1986. Madrid, Ministerio de Cultura-Banco Herrero, 1986.
2. Este es el caso del poco afortunado artículo de Evaristo A. CASARIEGO BANGO: «El contradictorio origen de Carreño de Miranda». *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, 115. Oviedo, mayo-agosto 1985, pp. 775-795, y de la última publicación de Marino BUSTO: «Linaje y naturaleza del pintor Carreño Miranda. Conferencia pronunciada por...», en el Salón de Actos del I.D.E.A., el día 19 de diciembre de 1985». *B.I.D.E.A.*, 117. Oviedo, enero-abril 1986, pp. 57-71. En otra línea más útil y rigurosa están dos trabajos de José Luis BARRIO MOYA: «El pintor Juan Carreño de Miranda, tasador de grandes colecciones artísticas madrileñas del siglo XVII». *B.I.D.E.A.*, 114. Oviedo, enero-abril 1985, pp. 199-213; y «El pintor asturiano Juan Carreño de Miranda en el tercer centenario de su muerte». *B.I.D.E.A.*, 116. Oviedo, septiembre-diciembre 1985, pp. 889-902.
3. El Privilegio se vinculó al mayorazgo de la familia Carreño en 1494 y, desde 1510, fue convalidado por una pensión perpétua de 11.200 maravedises.
4. SUÁREZ DEL VILLAR, Fernando: *El «Privilegio de los Vestidos» de la Casa de Carreño*. Publicación editada con motivo del III Centenario de la muerte de Juan Carreño de Miranda. Oviedo, Centro Regional de Bellas Artes—Museo de Bellas Artes de Asturias, 1985. Se trata del único estudio serio y documentado que se ha hecho sobre este linaje asturiano.
5. PALOMINO (*El Parnaso Español pintoresco laureado*. Madrid, 1724, «Vida CLXXII») transcribe mal el nombre de la abuela paterna, a quien llama Lucía; DÍAZ DEL VALLE (*Epílogo y nomenclatura de algunos artífices —1656-1659—*, *apud* SÁNCHEZ CANTÓN, Francisco Javier: *Fuentes literarias para la Historia del arte español*. Madrid, 1933, tomo II, p. 381), en cambio, lo transcribe bien: Lucrecia; no en vano—según él mismo refiere— dice que vio y tuvo en su poder «papeles auténticos» del linaje de los Carreño (*ibidem*).
Vid. SUÁREZ DEL VILLAR: *op. cit.*, «Árbol genealógico», [p. 8].
6. BUSTO, Marino: «Alcurnia y naturaleza del pintor Juan Carreño de Miranda». *B.I.D.E.A.*, 107. Oviedo, 1982, pp. 617-8.
7. SUÁREZ DEL VILLAR: *op. cit.*, «Grandezas y miserias», [p. 5].
8. PALOMINO: *ibidem*. CEÁN BERMÚDEZ, Juan A.: *Diccionario*, I - 261.
9. AGULLÓY COBO, Mercedes: *Más noticias sobre pintores madrileños de los siglos XVI al XVIII*. Madrid, Ayuntamiento de Madrid, 1981, p. 54. En 1633, Carreño hijo tenía solamente 19 años.
10. PÉREZ SÁNCHEZ: *op. cit.*, pp. 11-12; 28-29.
11. DÍAZ DEL VALLE (*ibidem*) y PALOMINO (*ibidem*) refieren que el padre «vino a esta corte en seguimiento de algunos pleitos, siendo viudo, con su hijo de edad de 11 años», o sea: en 1624-5. Era, así, opinión generalizada entre los amigos y conocidos del pintor asturiano la condición de viudo de su padre, quedando así justificadas sus 'segundas nupcias'. Recuérdese que Carreño el *Viejo* también perteneció al gremio de pintores madrileño.
12. Para este tema *vid.* GALLEGO, Julián: *El pintor de artesano a artista*. Granada, Universidad de Granada - Departamento de Historia del Arte, 1976.
13. La respuesta de Carreño ante los asedios de algunos pintores para que aceptase este real ofrecimiento como honra y timbre de la profesión es, dadas las circunstancias, en extremo ingeniosa: «*Que la pintura no necesitaba de que nadie la diese honores, que ella era capaz de darlos a todo el mundo*». PALOMINO: *op. cit.*, ed. de Sánchez Cantón, p. 291. Esta anécdota también se recoge en CEÁN: *Diccionario*, I - 263.
14. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. «Colección Fundamentos, 31». Madrid, Eds. Istmo, 1973 (1.ª ed.), p. 67.
15. Se trata de un libro *mixto*, es decir: incluye asientos de bautismos, matrimonios y defunciones.
16. Sus abuelos maternos fueron don Alvar Fernández Bermúdez y doña María de la Pola Quirós y Valdés, «todos nobles hijosdalgos». DÍAZ DEL VALLE: *ibidem*. PALOMINO: *ibidem*. Respecto al sentido exacto del término 'criada' que figura en el encabezamiento de la carta antes citada (Apéndice I), resulta un tanto ambiguo: puede tener tanto la significación actual como la tampoco extraña para aquella época de 'cliente', o sea: de persona que se encuentra bajo la tutela o protección de otra; tampoco se puede desear la acepción de nodriza o persona que ha educado o criado a otra en su infancia. Todas estas acepciones las registra el *Diccionario* de la Real Academia Española.
17. José MARTÍ Y MONSO (*Estudios histórico-artísticos relativos principalmente a Valladolid*. Valladolid-Madrid, Leonardo Miñón, 1898-1901) publicó tres cartas de Carreño remitidas a dos pintores vallisoletanos: una, a su tío Andrés (p. 640 a), y las otras dos, a su amigo Diego Valentín Díaz (pp. 639 b - 640 a), fechables por los años 1639-1659. En la primera—que es la que aquí nos interesa—, refiere nuestro artista el envío, por un propio, de unas *Soledades* largo tiempo ha encargadas por su tío. Como se sabe, Andrés Carreño fue pintor y vendedor de cuadros y, por lo que de esta carta se desprende, en su tienda no eran extrañas las obras de su sobrino.
Estas cartas también se pueden consultar *apud* BERJANO ESCOBAR, Daniel: *El pintor d. Juan Carreño de Miranda (1614-1685). Su vida y sus obras*. Madrid, Mateu Artes Gráficas, 1925; pp. 46-7.

18. Vid. BARETTINI FERNÁNDEZ: *op. cit.* Apéndice II, doc. n.º 2, pp. 114-15; se trata de una reproducción fotográfica no transcrita.
 VARIA VELAZQUEÑA. *Homenaje a Velázquez en el III Centenario de su muerte 1660-1960*. Madrid, Ministerio de Educación Nacional – Dirección General de Bellas Artes, 1960, t. II, p. 329.
 En esta testificación, efectuada el 23 de diciembre de 1658, confiesa ser «natural del concejo de Carreño, en el Principado de Asturias» y «de edad de quarenta y cinco años, poco más o menos». Esta data no se corresponde con la de 1614 como fecha de su nacimiento, sino con el año anterior: 1613. ¿Desconocería Carreño la fecha exacta de su nacimiento? o, por el contrario ¿mantuvo siempre una velada discreción sobre este asunto?
19. El solar de los Carreño fue, sin duda, la *Torre de Prendes* (Carreño, Asturias). Una de las ramas de esta familia al instalarse en la casería de La Lleda (Miranda, Avilés) en las primeras décadas del siglo XVI, añadió a su apellido genérico el de su nuevo lugar de residencia: Miranda. Así, Juan Carreño de Miranda es vástago de los Carreño de La Lleda, de los Carreño de Avilés.
 Vid. SUÁREZ DEL VILLAR: *op. cit.*, «La familia de Carreño», [p. 4].
20. Apud PÉREZ SÁNCHEZ: *op. cit.*, p. 10 y 223 a.
21. BERJANO ESCOBAR: *op. cit.*, p. 35. Apud PÉREZ SÁNCHEZ: *op. cit.*, p. 224 b.
22. BERJANO ESCOBAR: *op. cit.*, pp. 32-35. SUÁREZ DEL VILLAR: *op. cit.*, *passim*. También BUSTO: art. cit. n. 6, *passim*.
23. BERJANO ESCOBAR: *op. cit.* (Memorial presentado a Felipe IV), pp. 26-31. SUÁREZ DEL VILLAR: *op. cit.*, [pp. 4-5] y árbol genealógico.
24. SUÁREZ DEL VILLAR: *op. cit.*, [p. 5].
25. VALDIVIESO GONZÁLEZ, Enrique: *La pintura en Valladolid en el siglo XVII*. Valladolid, Excma. Diputación Provincial, 1971; pp. 156-160.
26. Conocemos a María por el referido Memorial (BERJANO ESCOBAR: *op. cit.*, p. 30) y por SUÁREZ DEL VILLAR: *op. cit.*, [p. 5].
27. SUÁREZ DEL VILLAR: *op. cit.*, [p. 7]. A este respecto de las ocupaciones extraprofesionales de Carreño, cuanta Palomino que, en 1658, «viéndole un día don Diego Velázquez en esta ocupación [la de fiel empadronador por el estado noble de la villa de Madrid], compadecido de que emplease el tiempo en cosa que no fuese de la pintura, le dijo le había menester para el servicio de Su Majestad en la pintura que se trataba de hacer en el Salón grande de los Espejos en este palacio de Madrid» (*op. cit.* n. 5).
28. SUÁREZ DEL VILLAR: *op. cit.*, [p. 5].
29. A este instrumento hace referencia Marino BUSTO (art. cit. n. 6, p. 625) sin transcribirlo y fechándolo un día después: el 6 de febrero; asimismo, valora la venta de esta tierra en 80 ducados (= 880 reales) y da mal la signatura del legajo: 2.160 (*sic*) por 2.167.
30. Publicado por BUSTO (art. cit., p. 626, reproducido en la p. 630), este documento fue parcialmente transcrito y erróneamente fechado en 1626 (*sic*); esta data sirve a este autor para argumentar la partida de Carreño (padre e hijo) para Madrid en aquel año y no en la tradicionalmente admitida de 1624. Igualmente, la signatura del legajo está mal cogida: 2.160 (*sic*) por 2.167.
31. SUÁREZ DEL VILLAR: *op. cit.*, [p. 5]. Vid. *supra*, n. 3.
32. BERJANO ESCOBAR: *op. cit.*, pp. 26-31.
33. SUÁREZ DEL VILLAR: *op. cit.*, [p. 6] y carta de Juan Carreño el Viejo a don Juan de Grado (Madrid, 11 de septiembre de 1641) Apéndice III, [p. 13].
34. SUÁREZ DEL VILLAR: *ibidem*.
35. SUÁREZ DEL VILLAR: *op. cit.*, [p. 7] y facsímil de la carta ejecutoria, *passim*.
36. Carta ejecutoria, *passim*. Para la historia y ulterior destino de estos papeles, vid. SUÁREZ DEL VILLAR: *op. cit.*, [p. 7] y *supra* 1 y n. 4.
 Uno de los primeros gastos que emprende la casa de Carreño, luego de haber cobrado los atrasos del Privilegio, es la construcción del retablo de la capilla de la Casa de La Lleda (Miranda, Avilés), dedicada a los santos Cosme y Damián. La obra la contrata el mayorazgo, don Francisco Carreño Bernardo (primo de nuestro pintor), regidor de la villa de Avilés, el 28 de octubre de 1673, con el escultor de aquella localidad Blas Martínez Santiesteban, que recibió por su trabajo 900 reales y una fanega de escanda; Pedro Menéndez Valdés Somonte lo doró y pintó en 1691. RAMALLO ASENSIO, Germán A.: *Escultura barroca en Asturias*. Oviedo, Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias – I.D.E.A., 1985; pp. 277-278.
37. SUÁREZ DEL VILLAR: Apéndice III (carta a don Juan de Grado).
38. En 1634, consta que vendió doce cuadros de frutas (bodegones) para el Palacio del Buen Retiro, en 720 reales (CATURLA, María Luisa: «Carreño, antes que pintor, fue mercader de pinturas». *A. E. A.*, t. XXXIX. Madrid, 1966; pp. 193-194. PÉREZ SÁNCHEZ: *op. cit.*, 1985, pp. 10 y 28).
 En la carta de 11 de septiembre de 1641 a don Juan de Grado, dice que si no le pudieran mandar dinero de contado que lo hagan «en veatillas de asta a rreal y medio u dos rreales menos cuartillo la vara, porque asta esta cantidad ay quien las conpre acá, pagados los portes, alcavalas y derechos». La 'bea-tilla' es un género de lienzo delgado y ralo (*DRAE, ad vocem*). SUÁREZ DEL VILLAR: *ibidem*.
39. CEÁN: *Diccionario*, I-262.
40. CEÁN: *ibidem*.
41. BERJANO ESCOBAR: *op. cit.*, pp. 33-34.
42. LAFUENTE FERRARI, Enrique: *Breve historia de la pintura española*. Madrid, Eds. Dosat, S.A., 1946 (3.ª ed.), p. 237. Vid. *supra* notas 17 y 25.
43. SUÁREZ DEL VILLAR: *op. cit.*, Apéndice III (Carta del 11 de septiembre de 1641).
44. RAMALLO ASENSIO: *op. cit.*, pp. 126-127 y *passim*.
 Archivo Municipal de Oviedo: Certificación de hidalguía de Alonso de Carreño, tramitada el 18 de junio de 1650. *Testimonios y diligencias, 1650*. Libro B-21, f. 252.
 Archivo Parroquial de San Isidoro el Real de Oviedo. *Defunciones*. Libro I (1641-1666), f. 467.

45. BERJANO ESCOBAR: *op. cit.* (Memorial de 1626), pp. 33-34.
46. SUÁREZ DEL VILLAR: *ibidem*.
47. BERJANO ESCOBAR: *op. cit.*, pp. 30 y 33-34.
48. Él mismo es consciente de ello: refiriéndose a su memorial de 1639, lo tilda de falto de «retórica, estudio, erudición, estilo y lenguaje» y, en el de 1626, afirma que «en rudeza del estilo se verá» que es de él (BERJANO ESCOBAR: *op. cit.*, pp. 30 y 34).
49. SUÁREZ DEL VILLAR: *ibidem*.
50. BERJANO ESCOBAR: *op. cit.*, p. 47. Se excluyen de este epígrafe los cuadros de Carreño adquiridos recientemente: los tres del Museo de Bellas Artes de Asturias y la pareja del Banco Herrero, por lo demás, ya publicados convenientemente.
51. Suprimida la comunidad en 1868, al año siguiente sus dependencias fueron habilitadas para cuartel. Actualmente, muy remodeladas y alteradas sus estructuras, alberga este edificio la Delegación Provincial de Hacienda.
52. BUENDÍA, José Rogelio y GUTIÉRREZ PASTOR, Ismael: *Vida y obra de Mateo Cerezo (1637-1666)*. Burgos, Diputación Provincial, 1986, p. 79, fig. en la p. 57 (b/n), cat. 70 y 72, pp. 161-162. Entre paréntesis irán referidos los números de catalogación de esta monografía, a que remitimos directamente desde el texto.
53. Se conocen otros ejemplares en que Cerezo adopta modelos icónicos de Carreño, *v. gr.*: La *Magdalena* de la catedral de Córdoba (cat. 48) —atribuida a aquél por Soria— y que no es más que un remedo de la del Museo de Bellas Artes de Asturias, de 1647, y de la más conocida de la Real Academia de San Fernando, firmada por el maestro asturiano en 1654. Algo similar se puede decir de las Inmaculadas y Asunciones de Cerezo.
54. A. H. P. de Oviedo: Jacinto Alvarez Cores, leg. 703, f. suelto. Esta noticia fue facilitada por el autor al Sr. PÉREZ SÁNCHEZ de la que hizo uso en su estudio sobre el pintor (*op. cit.*, 1985, pp. 83-84 y *op. cit.*, 1986, p. 54).
Otras piezas de interés que se citan son: «dos láminas de Carlos Marato [Carlo Maratta]» valoradas en 80 doblones (= 4.800 reales) y «Diez frisos de pincel, de mano de don Alonso Cano, razonero de Granada, que costaron cada uno a quinientos reales: cien doblones [= 6.000 reales]».
55. PÉREZ SÁNCHEZ: *op. cit.*, 1985, pp. 18, 78 y 83.
56. A. H. P. de Oviedo: Dionisio García Salas, leg. 745, año 1733, f. 162 vº.
El cuadro se hallaba colgado en «el cuarto de estrado principal» del palacio que el difunto duque erigió en la ovetense plaza del Fontán por los años 1723-1731. El edificio fue trazado por el arquitecto montañés Francisco de la Riva Ladrón de Guevara. Tras varias vicisitudes (desde fines del siglo XVIII y por más de cincuenta años, albergó la fábrica de armas portátiles de Oviedo y, desde 1849 a 1870, la fábrica de tabacos), este estupendo palacio fue adquirido, en 1892, por don Antonio Sarri Oller, primer marqués de San Feliz, a cuyos sucesores pertenece en la actualidad.
57. *Apud* PÉREZ SÁNCHEZ: *op. cit.*, 1986, cat. ord. 22, p. 206. ID.: «El Museo de Guadalajara». *A.E.A.*, 185, t. XLVII. Madrid, 1974, p. 94.
58. En concreto, don Luis de Cañas Silva y Castilla, VI marqués de Vallecerrato, fue regidor de la ciudad de Guadalajara y su comisario en Cortes. Por parte de los Trelles también existió vinculación con esta ciudad: don Gonzalo de Trelles Agliata, duque del Parque, entre otros cargos, ostentó el de regidor perpetuo de ella.
59. *Apud* PÉREZ SÁNCHEZ: *op. cit.*, 1985, p. 79, láms. 85-86, 88 y 90; *op. cit.*, 1986, cat. ords. 54-55 (pp. 232-233) y 63 (p. 239). Los retratos de Guadalupe fueron regalados al monasterio por el nuncio papal don Sabas Millini en 1638; el de Toledo está fechado en 1681 y la pareja del Banco Herrero de Oviedo se data por los años 1680-1685.
60. Para una biografía de este personaje, *vid.* SUÁREZ, Constantino: *Escritores y artistas asturianos. Índice bio-bibliográfico*, t. III. Madrid, 1936, pp. 431 b -432.

APENDICES

I

1640, septiembre 12, Madrid

Carta de Juan Carreño, padre, a Catalina Fernández Bermúdez.

SUÁREZ DEL VILLAR, Fernando: *El «Privilegio de los Vestidos» de la Casa de Carreño*. Oviedo, Centro Regional de Bellas Artes – Museo de Bellas Artes de Asturias, 1985. Apéndice II (reproducción facsimilar + transcripción).

Es posible, pues el original de esta carta se conserva en el archivo de la Casa de Carreño, que Catalina Fernández Bermúdez no acusara recibo de ésta ni tampoco de la remitida «tres semanas a».

«[Cruz] A mi criada Catalina Fernández Vermúdez, al Estanco, junto a Santa Clara de Oviedo, guarde Dios. En porte, ocho maravedís para el que la llevare de Avilés a Oviedo.

Oviedo

[Cruz] Catalina: tres semanas a que te escreví en que yva una carta para que el señor Pedro Suárez diera seyscientos rreales al varquero de Odríón, Juan Fernández, para olio y no e visto rrespuesta. Avísame luego de qué auido; y si vieres al señor don Alonso Rramírez*, le suplicarás de mi parte

* Alonso Ramírez de Jove (vid. IV.2).

si quisiere mandarme enviar una u dos cargas de olio que le rrogé, que se lo agradeceré y enviaré las pinturas que dijere. Y pueden venir dirijidas a Fernando de Valdés, cartero mayor, que sin que salga el olio de su poder, dentro de dos oras, se dará todo lo que fuere dello mismo, porque todo lo tengo vendido por junto, y así él podrá rremitir el dinero al dicho señor don Alonso Rramírez si su merzed, por me azer vien, lo puso allá, aunque sean otros seyszientos rreales como los que pido al señor Pedro Suárez, que todo se venderá. También se lo supliqué al señor Alvaro de Carreño**,

** Alvaro de Carreño (1607-1641), mayorazgo de la Casa de Carreño, contrató con Juan Carreño el Viejo, en 1638, la tramitación de la confirmación del Privilegio (vid. IV. 1.2).

mi sovrino, y entiendo que lo ará. Véle y ad lo que dize la memoria que te envié en la carta que te escreví a tres semanas, y avísame a menudo por la estafeta de lo que ay. En las cartas dezía que al varquero y a ti tomases cada uno por el trabajo tres dozenas de rreales. Nuestro yjo es yngrato. Allá verás en las señoras monjas de Santa Clara un rretrato del señor obispo don fray Diego de Evia, mi pariente, que le llevó el señor don Alonso Rramírez, y verás lo que save de pintar. Y con ganar dos u tres ducados al día no vastan para enfermedades y galas de su mujer, que sin querer yo se casó y no te quiere socorrer, aunque se lo dije y tiene obligación. Dios le dé agradezimiento que vien lo a menester. Adlo en todo con cuydado y avísame a donde vivo, en medio de la calle de la Puevla, enfrente del pagador de la Casa de Castilla, en casa del pasamanero. Dios te guarde. Madrid, a 12 de setienvre de 1640.

Juan Carreño.»

II

1639, febrero 16, Madrid

Licencia matrimonial del pintor Juan Carreño de Miranda tramitada en el vicariato de la diócesis madrileña.

BARETTINI FERNÁNDEZ, Jesús: *Juan Carreño, pintor de cámara de Carlos II*. Madrid, 1972; p. 110, doc. 1 a (reproducción).

«En la villa de Madrid, a diez y seis días del mes de febrero de mill y seiscientos y treinta y nueve años, yo, el notario infraescrito, recibí juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de la cruz, según forma de derecho, del que dixo ser el contrayente, so cargo del qual dixo que se llama Juan Carreño de Miranda y que es de oficio pintor, y natural *del lugar de Carreño* en Asturias, hijo de Juan Carreño Miranda —que como de su hacienda— y de Catalina Fernández Bermúdez, su muger, ya difunta; resside en esta villa de más de catorçe años a esta parte a la continua; parroquiano de la yglesia de San Nicolás desta villa y de hedad de veinte y quatro años. Y que es mancevo libre y soltero, no cassado ni despossado, ni a dado palabra de cassamiento a perssona alguna (ecepto a María de Medina, con quien de pressente de su voluntad se quiere cassar) ni a hecho boto de relijón ni castidad, ni tiene impedimento que le impida el contraer matrimonio.

Y esto dixo ser la verdad, so cargo su juramento; y lo firmó:

Juan Carreño Miranda.

ante mí:

Joseph de Sarama.»

III

1616, mayo 10, Candás

Contrato con d. Miguel de Mendaño, regidor de la villa de Candás, para que Juan Carreño siga un pleito en Madrid ante el Real Consejo.

A. H. P.: Juan de Valdés, caja 2.167, f. s/n.º.
Citado y parcialmente transcrito por Marino BUSTO: «Alcurnia y naturaleza del pintor Juan Carreño de Miranda». *B.I.D.E.A.*, 107. Oviedo, 1982, p. 626; reproducido en la p. 630.

«Contrato entre Miguel de Mendaño y Juan Carreño Miranda. 1616.

En la villa de Candás, que es en el conçejo de Carreño, a diez días del mes de mayo de mil e seiscientos y diez y seis años, ante mí, escrivano público, e testigos, paresçieron pressentes: de la una parte, Miguel de Mendaño, vezino e rregidor desta villa, e de la otra, Juan Carreño Miranda, an-simesmo vezino deste concejo, e digeron el dicho Myguel de Mendaño que siendo como es el rregidor desta villa, abrá dos años, poco más o menos, Juan Fernández Lasso, alguazil, con comisión de los señores del Real Consejo de Su Magestad, procedió contra él no debiendo, diçiendo estar a su cargo el aber y cobrar fianças de Lucas de Luanco y Alonso Casado, juezes que fueron en este conçejo, no estando a su cargo si no de los rregidores que le nonbraron y de sus fiadores. Cerca de lo qual, el dicho alguazil, de comisión, sin embargo, proçedió contra él y le rrepartió de condenaçión

del galeote y ssalarios ttreynta ducados, que pagó, y ansimesmo otros muchos maravedís que pagó de papeles y otros gastos. Cerca de lo qual él a pretendido pedir y demandar el dicho rrepartimiento. Y aviendo benido a su notiçia quel dicho Juan Carreño Miranda está de camino para Madrid, corte de Su Majestad, y que ba a otros negoçios, le pidió en su nombre tratasse dello. Y el dicho Juan Carreño lo azetó. Y el dicho Miguel de Mendaño le dio poder para ello. Por tanto, que en la mejor bía que de derecho aya lugar, son conformes, concertados, conbenidos e ygalados de quel dicho Miguel de Mendaño, de los dichos ttreynta ducados u de lo que cobrare cerca de lo susodicho, pueda cobrar y cobre, llebar y llebe, la mitad dándole a él la otra mitad. Y por la dicha mitad, que así le da, a de sseguir y azer el dicho pleyto asta azer la cobrança. Y de la mitad que le cupiere sse la a de dar libremente. Y el dicho Juan Carreño quedó de lo cumplir y seguir a su costa emisión y de darle la mitad de lo que cobrare. Y no lo cobrando ni ssacando nada, el dicho Miguel de Mendaño no queda obligado a le pagar cosa ninguna, así por el dicho pleyto como qualquiera otra deligençia que aga, ni el dicho Juan Carreño se lo pueda pedir más de tan solamente la mitad de lo que sacase.

Y entranbas partes, para que lo cumplirán, digeron sse obligaban y obligaron con sus personas e bienes muebles [f. v.º] e rraýces, avidos e por aver; davan e dieron poder a las justicias del rrey, nuestro sseñor, a las que de derecho sse deban de someter, para que se lo agan cunplir, pagar e mantener rrealmente e con effeto, con rrenunciación de leís en forma, todas leís en general y cada una en espeçial, y la que dice que *general rrenunciación de leís fecha no bala*. Estando presentes por testigos: Biçente de Prendes y Juan Pérez Lana y Pedro de San Martino, tonelero, vecinos y estantes en esta villa.

Y ansimesmo, el dicho Miguel de Mendaño entregó, digo que pidió, a mí, Juan de Baldés, escrivano, le dé los papeles que dello tiene. Y el dicho Juan Carreño los rreçibió de mí, escrivano, en setenta y nueve ojas según están signadas de Rodrigo de Baldés, escrivano. Y así, no ssaliendo con el dicho pleyto, sse obligó de lo cunplir y bolber como los rreçibe. Y el dicho Miguel de Mendaño se dio por entregado en ello por abérselos entregado al dicho Juan Carreño. Testigos, los dichos. Y a los otorgantes que yo, escrivano, doy ffee conozco, lo firmaron de sus nonbres.

Miguel de Mendaño. Juan Carreño.

ante:
Juan de Valdés.»

IV

1616, mayo 10, Candás

Contrato efectuado entre d. Rodrigo Menéndez de Valdés, escribano del concejo de Carreño, y Juan Carreño Miranda para que éste conozca en el pleito movido por aquél contra los herederos de Tomás de Granda ante la Real Chancillería de Valladolid.

A.H.P.: Juan de Valdés, caja 2.167, f. s/n.º.

«Contrato entre Rodrigo de Valdés y Juan de Carreño Myranda. 1616.

En la villa de Candás, que es en el conçeço de Carreño, a diez días del mes de mayo de mil e seisçientos y diez y seis años, ante mí, escrivano, e testigos, paresçieron presentes, de la una parte, Rrodrigo Menéndez de Valdés, vezino y escrivano en este concejo, y de la otra parte, Juan de Carreño Miranda, vezino deste conçeço; e digeron el dicho Rrodrigo de Valdés que él ttrata pleyto con los erederos de Tomás de Grandá sobre la quarta parte del molino desta villa ante los señores de la Rreal Chançillería, y al pressente el dicho Juan Carreño Myranda está de próximo para Balladolid a ttratar de otros pleytos y cossas suyas, y çerca de que él no puede assestir azer ver la dicha causa y el dicho Juan de Carreño la quiere azer ver y declarar, que en la mejor bía que de derecho aya lugar, son conformes, conçertados, convenidos e ygualados de quel dicho Juan de Carreño Myranda sse obliga con su persona e bienes, abidos y por aver, de que ante los señores de la Rreal Audiencia de Balladolid y sus ssecretarios y ofiçiales sse bea ssentençia e declare la dicha causa en pro u contra, pena de los daños e de que a su costa otra persona la aya de yr azer ber y declarar. Y para quel dicho Juan de Carreño Myranda lo guarde y cunpla ansí, el dicho Rrodrigo Menéndez de Valdés, para los derechos de ofiçiales y más autos y lettrado, le dio de pressente quattro ducados en un pottro color castaño frontín, que en el dicho precio le entregó; y el dicho Juan de Carreño sse dio por entregado en él. Y además de lo susodicho, acabado de ber y traher sentençia en pro u contra, le dará y entregará y pagará, dentro de ocho días de como se la entregue, quattro ducados, pena del arria [¿?] e décima e costas. Y estos quattro ducados son por los trabajos y ocupaçión personales del dicho Juan Carreño. Y para ssaver donde están los autos e papeles e azer las demás deligençias, el dicho Rrodrigo de Valdés le entregó, y el dicho Juan Carreño dél rreçibió, un ttraslado de una probisión signada con su probança cerca de lo susodicho, en siete ojas, signado de Gabriel de Carrio Quirós, escrivano del número y ayuntamiento deste [f. v.º] conçeço de Carreño.

[obligación de las partes y fórmulas]

[...] Estando presentes por testigos Juan Pérez Lana y Adriano de Canço y Juan de Casttro, vecinos desta villa e de Xixón. Y a los otorgantes, que yo, escrivano, doy ffe conozco, lo firmaron de sus nonvres.

Rodrigo Menéndez de Valdés. Juan Carreño.

ante:
Juan de Valdés.»

V

1617, febrero 5, Candás

Venta otorgada por Juan Carreño a Domingo González del Villar, de una heredad de dos tercios de día de bueyes sita en el término parroquial de Santa Eulalia del Valle (Carreño).

A.H.P.: Juan de Valdés, caja 2.167, ff. s/n.º.
Citado por Busto: art. cit., p. 625.

«Venta en ffabor de Domingo González del Billar, del Balle, que lo otorgó Juan Carreño Myranda. 1617.

Sepan quantos esta carta de venta vieren como yo, Juan Carreño Miranda, vecino deste conçeço de Carreño, questoy presente, otorgo e conozco por esta presente carta que vendo e doy en benta rreal por juro de eredad, desde agora e para siempre xamás a Domingo González del Billar, morador en el Balle e vecino deste conçeço de Carreño, questá pressente, para él e para su muger, yjos y erederos y para quien dél u dellos lo ubiere de aver y eredar él, a ssaver: que le bendo un ffaza de eredad labradía, que en ella avrá dos tercios de un día de bueys de lavrar, y está sita en las Begas de Sianes y es conoçida y a por linderos, de la parte del nordeste, ffábrica de la yglesia de Santolaya; y del bendobal, heredad de Alonso de Lazín el Biejo; y de la parte del monte de Arlo, de Alonso de Lazín el Biejo; y de avajo, el rrió de Santolaya. La qual ffaça de eredad labradía, de suso deslindada e determinada, sse la vendo libre de toda carga, fuero, censso e ttributo alguno, por preçio e quantía justa e nombrado, en que fuymos conçertados e convenidos de ochenta y ocho rreales de rreal moneda usual en estos reynos. Los quales dichos ochenta y ocho rreales rresçibí en dineros de contado delante del presente escrivano e testigos desta carta, de que yo, escrivano, doy ffee los rresçibió el dicho Juan de Carreño Myranda, de que yo, el dicho Juan Carreño Myranda, otorgo dellos carta de pago en fforma. Por ende, desde oy día en adelante que esta carta es fecha y otorgada para siempre jamás me quito e aparto e desapodero de la rreal corporal tenençia e posesión, propiedad e sseñorío que tenga a la dicha ffaça de eredad e toda ella la ezedo [*sic*], bendo, rrenunçio, passo e traspaso en el dicho Domingo González y en sus erederos para que sea suyo e la pueda llebar e gozar, bender, dar, donar, ttrocar y concambiar y enagenar [*f. v.º*] y azer dello y en ello lo que quisiere e por bien tubiere, como cossa suya propia comprada e adquirida por sus propios dineros. E si más bale u baler puede en mucha u pequeña cantidad le ago graçia e donaçión pura, mera, perfecta, ynrrerobable, quel derecho llama 'entre bibos', para que denttro de los quattro años que la ley de condenamiento rreal dispone ni después no se pida ni pueda pedir, porque no bale más que de su balor e sido zierito. Y cedý todo my poder cunplido, según que le tengo e mejor e más cunplidamente le puedo dar y otorgar para que por su propia autoridad u con justicia pueda tomar y aprehender la posesión de la dicha ffaça de eredad. Y en el entretanto que la toman y apreenden, me constituyo por su ynquilino tenente e poseedor en su lugar, e nonbro e me obligo con mi persona e bienes muebles e rraýçes, avidos e por aver, que la dicha ffaça de eredad que así bendo les será çierta e segura de qualesquiera persona u personas que en cualquiera manera la pidieren e demandaren, y ssaldré u ssaldrán mis erederos a la boz e defenssa del pleyto u pleytos que ssalieren a ella y los seguiré y ffenezaré a mi costa en minssión asta lo dejar en pad con los bienes, pena de pagarla con doblo e mejorías y avonos que en ella yziere y la dicha pena pagada u no questa carta e lo en ella contenida firme ssea, otorgo carta de benta en forma, con poder a las justicias del Rrey, Nuestro Señor.

[*fórmulas de obligación y renuncia*]^f.

[...] En testimonio de lo qual, la otorgo antel pressente escrivano e testigos, en la villa de Candás, que es en el concejo de Carreño, a çinco días del mes de ebrero de mil e seisçientos y diez y siete años, estando presentes por testigos: Rodrigo de Baldés el Moço y Pedro de Gelad, veçinos desta villa, y Pedro Díaz de Ssomió, veçino del concejo de Xijón, y al otorgante, que yo, escrivano, doy ffee conozco, lo firmó de su nonbre.

Juan Carreño.

ante:
Juan de Valdés.»

VI

1617, febrero 5, Candás

Acuerdo suscrito por Juan Carreño con Domingo González del Villar en razón de la venta anterior.

A.H.P.: Juan de Valdés, caja 2.167, f. s/n.º.

«Contrato entre Juan Carreño Myranda y Domingo González de Billar, del Balle. 1617.

En la villa de Candás, que es en el conçexo de Carreño, a çinco días del mes de hebrero de mil e seisçientos y diez y siete años, ante mí, escrivano, e testigos, paresçieron presentes Juan Carreño Miranda, de la una parte, y Domingo González de Villar, del Balle, de la otra; e digeron el dicho Domingo González que por quanto el dicho Juan Carreño Miranda, que está presente, le yço una venta oy dicho día de una ffaza de eredad en las Begas de Sianes, ante mí, escrivano, quedándose el dicho Juan Carreño Miranda los ocho ducados en que passó la dicha benta, dentro de ttres años los rreçibirá. Y a ttraspasación de la dicha venta y dándose los éste; y queda obligado a los rreçibir pena del ynterés e costas. Y es dicho Juan Carreño Miranda dentro de los ttres años a de quitar al dicho Domingo González de Billar çelemín y medio de pan en cada uno de los ttres años de la rrenta que dél lleba del dicho Juan Carreño.

[*fórmulas de obligación y renuncia de cada una de las partes*]

[...] Estando presentes por testigos: Rodrigo de Baldés el Moço y Pedro de Gelad, vecinos desta villa, y Pedro Díaz de Somiód, vecino del concejo de Gixón. Y a los otrogantes, que yo, escrivano, doy ffee conozco; lo firmó el dicho Juan Carreño; y el dicho Domingo González no lo firmó por no ssaver.

Juan Carreño.

ante:

Juan de Valdés.»

VII

1617, febrero 5, Candás

Carta de pago otorgada por Juan de Carreño Miranda a Domingo González del Villar de todos los negocios habidos entre ellos hasta el día de la fecha.

A.H.P.: Juan de Valdés, caja 2.167, f. s/n.º.

«Carta de pago en ffabor y entre Juan Carreño Miranda y Domingo González de Villa, del Balle. 1617.

En la villa de Candás, que es en el conçexo de Carreño, a cinco días del mes de hebrero de mil e seisçientos y diez y siete años, ante mí, escrivano, e testigos, paresçieron presentes Juan Carreño Miranda y Domingo González de Billar, del Balle, veçinos deste conçexo de Carreño; e digeron que

entre ellos asta oy día a havido arriendos de prados, cassas y eredades, dineros prestados y otros ttratos y contrtratos que an tenido, como dicho es, asta oy dicho día. Por tanto, que en la mexor bía que de derecho aya lugar, se davan e dieron carta de pago rra[sa], fin e quita, el uno al otro y el otro al otro, y sse obligaron con sus personas e bienes muebles e rraýçes, avidos y por aver, de que el uno al otro ni el otro al otro, en rraçón de rrentas ni dineros pestados ni de otra cossa asta oy dicho día no pedirá cossa alguna, pena de lo pagar con las costas, otórganse carta de pago en fforma con poder a las justicias del Rrey, Nuestro Señor,

[*fórmulas de renuncia y obligación*]

[...] Estando presentes por testigos Rodrigo de Baldés el Moço y Pedro de Gelad, vecinos desta villa, y Pedro Díaz de Somió, vecino del conzexo de Gozón, digo: de Xijón. Y a los otorgantes, que yo, escrivano, doy ffee conozco; lo ffirmó el dicho Juan Carreño Miranda; y el dicho Domingo González no lo firmó por no saver.

Juan Carreño.

ante:
Juan de Valdés.»

VIII

1674, diciembre 12, Avilés

Poder otorgado por Francisco Carreño Bernardo, mayorazgo de la Casa de Carreño, a su primo Juan Carreño de Miranda, vecino de la villa de Madrid, para recibir la renta del juro de que disfruta.

A.H.P.: Toribio Falcón, caja 97, año 1674, f. 185.

«Poder; don Francisco Carreño Bernardo a don Juan de Carreño Miranda.

En la villa de Avilés, a doce días del mes de diçiembre de mill y seisçientos setenta y quatro años, por ante mí, el escrivano público y testigos, pareçió presente don Francisco Carreño Bernardo, juez hordinario del conçejo de Goçón, por el estado de los nobles cavalleros hijosdalgo y veçino y rejidor perpétuo de esta villa de Avilés. E dijo otorgava que dava y dio su poder cumplido qual le tiene y de derecho es neçesario a don Juan Carreño Miranda, veçino de la villa de Madrid, para que en su nombre aya, pida, rreçiba y cobre del administrador, reçeptor arquero, depositario que son y fueron de la rrenta de los pescados frescos de la dicha villa de Madrid u de qualquiera arrendatario u otra perssona que lo deva pagar, todos los maravedís corridos y que corrieren de un juro situado en dicha rrenta de dichos pescados frescos que su magestad —que Dios guarde— fue serbido de situarle por su Real privilegio en rrecompensa y rremuneración de la merced que los señores reyes de España, sus antecesores, hiçieron a mis antepassados de los bestidos de plata, oro, seda y paño y otras cossas que se bis-tiessen y calçassen el día de Viernes Santo de la Cruz de cada un año, perpetuamente; cuya merced y privilegio le perteneçe como hijo lejítimo, único y uniberssal heredero que quedó de don Albaro de Carreño, su padre, difunto, y subçesor en todos sus bienes, ansí muebles como rraýçes, como también en su bínculo y mayorazgo. Y que de lo que rreçiviere y cobrare pueda dar y otrogar carta u cartas de pago, finiquito y lasto a los que

pagaren como fiadores; y que no pareciendo la paga de presente por ante escrivano, que de ella dé fee, pueda rrenunçiar las leyes de la entrega y rreçivo y de la *no numerata pecunia* y más del casso y darsse por entregado y pagado de ella. Las quales dichas cartas de pago el dicho don Francisco Carreño Bernardo, otorgante, siendo dadas y otorgadas por el dicho don Juan de Carreño Miranda u su ssostituto desde agora para quando las otorgue, las aprueba y rratifica y tiene por firme y bastantes como por si por él fueran dadas y otorgadas personalmente.

Y siendo neçesario sobre la dicha cobrança u qualquiera cossa u parte de ella, parecer en juicio, le da ansimismo este poder para que lo pueda haçer ante qualesquiera justiçias, consejos, audiencias y tribunales que conbengan, açiendo los pedimentos, rrequerimientos, çitaçiones, embargos de vienes y possession de ellos que conbengan presentándolos en la dicha rraçón con los demás privilejios a ello anejo y dependiente, todas las demás diligencias judiciales y estrajudiciales que conbengan y el dicho don Francisco Carreño, otorgante, podría haçer siendo presente asta que con efecto se consiga la dicha cobrança de todo lo corrido y que para adelante corriere, conforme al dicho real prebilejio que cuan cumplido poder para todo ello se rrequiere y es neçesario asemismo le da y otorga con todas ynçidencias y dependencias, anejidades y conejidades, libre y general administraçión y con cláuſula de le poder sustituir en todo u en parte, como le pareçiere y a todos los relieva en forma y se obliga de estar y passar por todo lo que [f. v.º] en virtud de este poder se içiere, otorgare y actuase, con obligaçión de persona y bienes muebles y rraíces, avidos y por aver. Y dio su poder cumplido a las justiçias de Su Magestad, a que se debe someter; y lo rreçive por sentençia difinitiba de juez competente, passada en cossa juzgada; y renunçió todas leyes de su favor en general y en espeçial la que prohíve la general rrenunçiaçión de leyes. Y ansí lo otorgó y firmó el dicho otorgante, a quien yo, escrivano, doy fee conozco, estando testigos: Ignacio Falcón Valdés y Francisco Freile de Andrade y Juan Carreño, veçinos de esta villa.

Ba testado: que se —no valga—; y ba emendado: le, sus, con —vala—.

Francisco Carreño Bernardo.

ante mí:
Torivio Falcón.

Dicho día de su otorgamiento, di traslado signado de este poder al dicho don Francisco Carreño en papel de sello terçero por no aver en el estanque real del papel sellado desta villa papel del sello segundo: y no llevé derechos.

[rubricado]»